

**REPERTORIO N° 1.447-2013**

**CONTRATO**

**"SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROVISIÓN DE  
SEMÁFOROS Y DEMARCACIÓN COMPLEMENTARIA EN LA COMUNA DE LA  
CISTERNA**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**

**A**

**"EMPRESA AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN SOCIEDAD ANONIMA"**

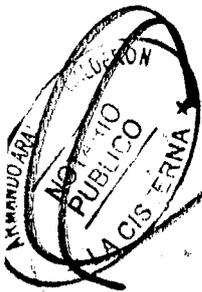
En La Cisterna, República de Chile, a diecinueve de Julio del año dos mil trece, ante mí **ARMANDO ARANCIBIA CALDERON**, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel con asiento en La Cisterna y oficio en calle Gran Avenida José Miguel Carrera número seis mil novecientos ochenta y ocho, comparecen: la **I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil guión cero, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO** chileno, casado, sociólogo, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno guión uno, en adelante también la "Municipalidad o el "Municipio", ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno, de la comuna de La Cisterna, por una parte, y por la otra, y, por la otra, la sociedad comercial **"EMPRESA AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA o AUTER**

S. A.", persona jurídica de derecho privado, en adelante, la "contratada", representada por don **ALFONSO MORAL HEIMPELL** chileno, casado, factor de comercio cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis guión ocho, ambos domiciliados en Ricardo Matte Pérez número cero doscientos diez, de la comuna de Providencia, siendo las personas naturales mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya citadas y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** Las corporaciones municipales tienen el deber de administrar los bienes nacionales de uso público, de conformidad con lo previsto en el artículo quinto letra c) de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero letra d) del mismo texto legal, es su función privativa, la aplicación de las disposiciones de transporte y tránsito público, preceptos esenciales de los que se desprende el deber de las municipalidades de implementar los sistemas de regulación de transporte y tránsito en los cruces de calles y avenidas de la comuna, especialmente de la instalación y mantención de los sistemas semafóricos que resulten necesarios y su demarcación complementaria, habida cuenta de su eficiencia en la regulación del transporte y tránsito públicos.

**SEGUNDO:** En cumplimiento del deber indicado en la cláusula precedente, la municipalidad, mediante Decreto Exento número mil uno de fecha primero de Marzo de dos mil trece, aprobó las Bases y Llamó a Propuesta Pública denominada "SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROVISIÓN DE SEMÁFOROS Y DEMARCACIÓN COMPLEMENTARIA EN LA COMUNA DE LA CISTERNA", acordando el llamando a la licitación pública respectiva. **TERCERO:** En la licitación aludida participó, como un oferente más la Empresa Automática y Regulación Sociedad Anónima y cumpliendo los requisitos de postulación establecidos en las bases, la municipalidad encontrando conveniente para los intereses municipales la oferta de la contratada, mediante Acuerdo número ochenta y nueve, de veintidós de mayo de dos mil trece, del Honorable Concejo Municipal, apruebo la propuesta del Alcalde, adjudicando a la contratada, la licitación pública señalada en la cláusula segunda de esta escritura. **CUARTO:** Mediante Decreto Exento número dos mil setecientos dieciocho de fecha siete de junio de dos mil trece, "Se adjudica la Propuesta Pública denominada "SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROVISIÓN DE SEMÁFOROS Y DEMARCACIÓN COMPLEMENTARIA EN LA COMUNA DE LA CISTERNA", ID



dos siete seis siete guión seis guión LP uno tres, a la Empresa Automática y Regulación S.A ( AUTER ) Rol Único Tributario número ochenta y siete millones seiscientos seis mil setecientos guión cinco, de acuerdo a los siguientes valores : DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS mensuales por mantención de equipos semafóricos y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS mensuales por mantención de otros equipos luminosos , total de dos millones quinientos ochenta y nueve mil ciento ocho pesos IVA incluido". **QUINTO:** En cumplimiento de los actos administrativos señalados en la cláusulas precedentes, la I. Municipalidad de La Cisterna celebra con la sociedad comercial "**EMPRESA AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA** contrato de SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROVISIÓN DE SEMÁFOROS Y DEMARCACIÓN DE CRUCES EN LA COMUNA DE LA CISTERNA", dentro del plazo, condiciones y normas establecidas en las Bases correspondientes y Especificaciones Técnicas que se especificarán en el presente contrato, prestación a la que la contratada, previamente individualizada se obliga a ejecutar personalmente y en la forma indicada en los instrumentos señalados. **SEXTO:** Que para los efectos de ejecutar el servicio contratado, la contratada deberá ceñirse estrictamente a lo indicado en el presente contrato , en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones. Respuestas a las consultas, y en lo ofertado por ella misma, documentos todos que elaborados por los comparecientes, vienen en darlos por expresamente reproducidos en este instrumento y en considerarlos, por ende, como parte integrante del mismo para todos los efectos legales que procediere, elevando, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, la presente cláusula a la categoría de esencial. **SEPTIMO :** De acuerdo al estudio basado en la oferta de la contratada, el detalle señalado en el informe técnico correspondiente y el consentimiento de las partes , el monto a pagar por el Municipio a la contratada será el precio o la suma de dos millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos mensuales por mantención de equipos semafóricos y la suma de doscientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta pesos mensuales por mantención de otros equipos luminosos, siendo el precio mensual total la suma de dos millones quinientos ochenta y nueve mil ciento ocho pesos, IVA incluido. **OCTAVO:** El precio mensual que la Municipalidad debe entregar a la contratada deberá pagarse en la forma establecida en el punto siete de las Bases Administrativas,

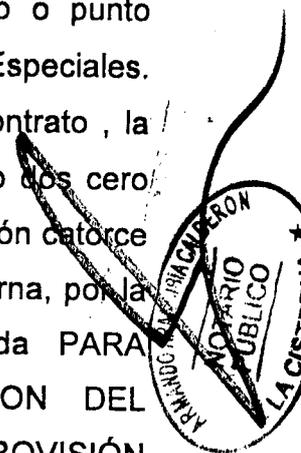


Normas Generales. **NOVENO:** El presente contrato comenzará a regir todos sus efectos a partir del veintiuno de Junio de dos mil trece, en razón de que el contrato vigente tenía como fecha de término el veinte de junio de dos mil trece, y tendrá una duración de cuarenta y dos meses, a contar de dicha fecha, según lo establecido en el punto seis de las Bases Administrativas Normas Especiales.

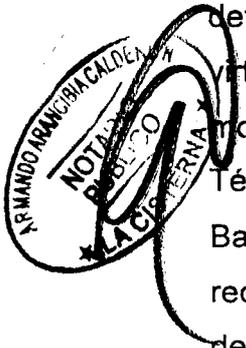
**DECIMO:** Las partes dejan expresa constancia que la contratada libera expresamente en este acto a la Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad extracontractual que pudiere originarse o derivarse con ocasión de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo ocho punto tres punto tres de las Bases Administrativas Normas Generales y en conformidad a lo dispuesto en el artículo o punto diecisiete punto uno letra C. de las Bases Administrativas Normas Especiales.

**DECIMO PRIMERO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la contratada entrega en este acto Boleta de Garantía a la vista número dos cero dos siete siete, emitida por Banco Santander Chile, con fecha de emisión catorce de Junio de dos mil trece, a nombre de la I. Municipalidad de La Cisterna, por la suma de cinco millones quinientos mil pesos, con la leyenda PARA GARANTIZAR FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO "SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROVISIÓN DE SEMÁFOROS Y DEMARCACIÓN COMPLEMENTARIA EN LA COMUNA DE LA CISTERNA", con fecha de vencimiento el veintisiete de Febrero de dos mil diecisiete, por lo tanto, dicha boleta de garantía cubre totalmente la extensión del contrato más el plazo de 60 días que exigen las Bases respectivas.

**DECIMO SEGUNDO:** Asimismo se deja constancia que con fecha seis de Febrero de dos mil trece, se formalizó contrato directo de "Servicio de Mantenición, Conservación y Provisión de Semáforos y Demarcación Complementaria en la Comuna de la Cisterna", con la empresa Auter S.A, contrato que establecía un plazo de tres meses a contar del veinte de Diciembre de dos mil trece, en dicho ocasión la empresa entregó Póliza de Seguro Responsabilidad Civil número uno cero cinco tres tres cero seis dos de fecha dieciocho de Enero de dos mil trece, por un monto de mil quinientas unidades de fomento, emitida por la Compañía de Seguros Generales PENTASECURITY S.A, con vigencia hasta el veintiuno de Diciembre de dos mil trece, para garantizar la eventual responsabilidad civil que le cupiese a la contratada durante la vigencia del contrato, póliza que las partes acuerdan cubrirá el presente contrato hasta el veintiuno de Diciembre de dos mil

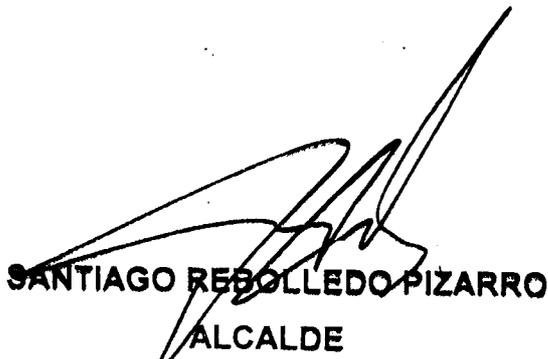


trece, debiendo la empresa renovarla antes de su vencimiento. **DECIMO TERCERO:** La contratada reconoce su obligación de admitir la fiscalización e inspección, por parte de la municipalidad, del cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, sin perjuicio de la fiscalización que proceda, en su caso, en el evento de trabajos eventuales, en la forma señalada en el artículo dieciocho de las referidas bases administrativas, para lo cual la Unidad Técnica Municipal del Contrato, que corresponde a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, designará un funcionario municipal que actuará como Inspector técnico del contrato y, para facilitar esta fiscalización, la contratada, a su turno, deberá designar un jefe de servicios. **DECIMO CUARTO:** La contratada reconoce el derecho de la municipalidad para aplicar e imponer multas por deficiencias o infracción o falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, las que podrán imponerse bajo los parámetros y montos establecidos en los puntos cinco y seis de las Especificaciones Técnicas, todo ello sin perjuicio de lo señalado en el punto dieciocho de las Bases Administrativas Normas Especiales. **DECIMO QUINTO:** La contratada reconoce el derecho de la municipalidad para resolver unilateralmente el contrato, de inmediato, en sede administrativa y sin forma de juicio y sin derecho a ulterior recurso o acción, en el evento de que se cumplan alguna de las causales que justifican esta forma de extinción de los efectos del contrato previstas en el punto Décimo de las Bases Administrativas Normas Generales. **DECIMO SEXTO:** Que para los efectos de ejecutar el servicio contratado la contratada deberá ceñirse estrictamente a los instrumentos indicados en el artículo uno punto uno y uno punto dos de las Bases Administrativas Normas Generales y que, en el evento de existir discrepancia, acerca de la interpretación, aplicación o contradicción en o respecto de los mismos o respecto del presente contrato, prevalecerá siempre interpretación que, al efecto, fije el Municipio, renunciando, en consecuencia, la contratada, a su derecho a interpretar tales instrumentos, hasta en tanto el conflicto no se ventile en sede jurisdiccional. **DECIMO SEPTIMO:** La contratada solamente podrá subcontratar parcialmente en la forma prevista en el artículo ocho punto cinco de las Bases Administrativas Normas Generales. **DECIMO OCTAVO:** Las partes fijan como domicilio, para todos los efectos legales de este contrato, a la comuna de La Cisterna, prorrogando competencia para los tribunales ordinarios dependientes de la Corte de Apelaciones de San Miguel. **DECIMO NOVENO:** Los comparecientes convienen en que todos los gastos que



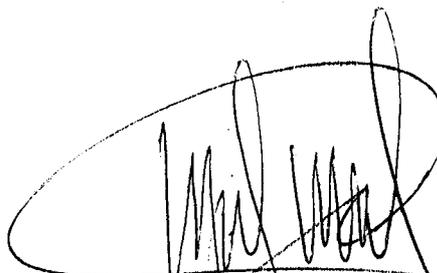
Armando Arancibia Calderón  
Notario Público  
Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6988  
Fono/Fax: 7844770  
e-mail: notarialacisterna@gmail.com

irrogue el presente contrato son de cargo de la contratada **REPRESENTACION:** personería del representante del Municipio, su Alcalde don Santiago Rebolledo Pizarro, consta del Acta de la sesión del Concejo Municipal de La Cisterna, del seis de diciembre de dos mil doce. La personería de don Alfonso Moral Heimpell para representar a AUTER S.A, consta del Acta de Reunión de Directorio de veintitrés de marzo de dos mil once, la cual fue reducida a escritura pública con fecha veintinueve de marzo del dos mil once, ante el Notario Público de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, don Ricardo San Martín Urrejola y anotada en el Repertorio con el número ocho mil setecientos once guión dos mil once, las que no se insertan por ser conocidas de las partes. Escritura extendida por abogado Augusto Cavallari.- En comprobante y previa lectura firman esta matriz, los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza, quedando anotada en Libro de Repertorios de esta Notaría, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y siete - dos mil trece.- Se da copia. Doy fe

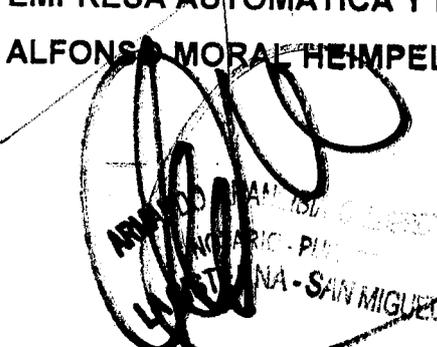


**SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**  
ALCALDE

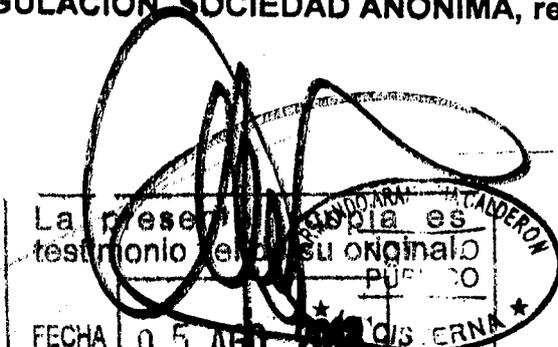
**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**



**EMPRESA AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, rep. por**  
**ALFONSO MORAL HEIMPELL**



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN  
NOTARIO PÚBLICO  
LA CISTERNA - SAN MIGUEL



La presente copia es  
testimonio de su original  
PÚBLICO  
FECHA 05 ABO. 2013  
CISTERNA